

**CONVOCATORIA DE AYUDAS EN FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADAS  
A LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE CIBERSEGURIDAD EN LAS EMPRESAS Y  
AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ  
“PROYECTO CIBERSEGURIDAD EN LAS EMPRESAS”  
Proyecto financiado por la Diputación de Badajoz**

**Preámbulo.**

La ciberseguridad, entendida como el conjunto de prácticas, tecnologías y procesos diseñados para proteger los sistemas, redes y datos contra ataques cibernéticos, se ha convertido en un componente esencial en el panorama actual de los negocios.

La importancia de la ciberseguridad en las empresas no puede subestimarse, ya que un ataque exitoso puede tener consecuencias devastadoras, no solo en términos de pérdidas financieras, sino también en la confianza de los clientes y la reputación empresarial.

Hay que ser conscientes de que esto es particularmente relevante para las PYMES, que, aunque a menudo se perciben como objetivos menos atractivos para los cibercriminales, y hace que muchas PYMES no inviertan adecuadamente en medidas de seguridad, por lo que la realidad es que los cibercriminales tienden a atacarlas precisamente por estas debilidades: tienen menos recursos y personal especializado en comparación con las grandes empresas, y esto las hace más vulnerables a los ataques cibernéticos.

Consciente de todo lo expuesto anteriormente, la Diputación de Badajoz resuelve conceder una subvención nominativa a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para desarrollar la planificación, ejecución e implantación en las empresas solicitantes de la ayuda de una serie de productos y soluciones técnicas de un catálogo predefinido de herramientas necesarias para poder hacer frente y reaccionar de forma adecuada en caso de sufrir un ataque cibernético.

Con la implementación en las empresas de estas herramientas se pretende en las mismas las siguientes consecuencias:

- La preservación de los datos propiedad intelectual e ideas.
- Autenticar la disponibilidad de sus servicios, sin interrupciones.
- Proteger los accesos a la información.
- Proteger la operatividad de los sistemas.
- Mejora la competitividad en el mercado y nos prepara ante los cambios de la transformación digital.
- Proteger los datos de posibles manipulaciones.
- Desarrollo de nuevos modelos de negocio.
- Evitar que puedan suplantar o tomar el control de datos y sistemas de la empresa.
- Evitar el robo de información, datos, imágenes, etc.
- Asegura la digitalización de los procesos y su blindaje.
- Proteger los dispositivos personales.

Con la obtención de la ayuda en forma de prestación de servicios por parte de las empresas beneficiarias se pretende proporcionar los medios humanos y materiales para la ejecución de

las soluciones técnicas requeridas, así como de la captación de los destinatarios, que serán empresas y autónomos de la provincia de Badajoz con un número de empleados de hasta 50 trabajadores y siendo al menos un mínimo de 80 empresas o autónomos de municipios de menos de 20.000 habitantes.

Las ayudas en forma de prestación de servicios objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de estas recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de ayuda en forma de prestación de servicios se tramitarán y resolverán por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la misma.

En consecuencia, su concesión se realizará según el orden cronológico de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de su presentación, conforme al procedimiento previsto en esta Convocatoria.

La entidad convocante de estas ayudas es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Badajoz (en lo sucesivo, la “Cámara de Comercio de Badajoz” o la “Cámara”), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España y por la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es establecer el régimen para la concesión de ayudas en forma de prestación de servicios destinadas a la planificación, ejecución e implantación en las empresas solicitantes de la ayuda de una serie de productos y soluciones técnicas de un catálogo predefinido de herramientas necesarias para poder hacer frente y reaccionar de forma adecuada en caso de sufrir un ataque cibernético.

Los destinatarios serán empresas y autónomos de la provincia de Badajoz con un número de empleados de hasta 50 trabajadores y siendo al menos un mínimo de 80 empresas o autónomos de municipios de menos de 20.000 habitantes.

La implantación de productos y soluciones se realizará por medio de la entidad adjudicataria del concurso de licitación publicado al efecto por la Cámara de Comercio de Badajoz.

### **Artículo 2. Presupuesto y número de beneficiarias.**

El presupuesto de la Cámara de Comercio de Badajoz para la concesión de las ayudas en forma de prestación de servicios objeto de esta convocatoria es el siguiente:

Presupuesto: 475.000,00€ (160 ayudas).

El número máximo de empresas o autónomos beneficiarios será de 160 con un número de empleados de hasta 50 trabajadores y siendo al menos un mínimo de 80 empresas o autónomos de municipios de menos de 20.000 habitantes.

Las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria están cofinanciadas por la Diputación de Badajoz.

### **Artículo 3. Régimen jurídico.**

Las ayudas en forma de prestación de servicios de la presente convocatoria les será de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 4. Acciones subvencionables.**

La prestación de la ayuda en forma de prestación de servicios consistirá en la planificación, ejecución e implantación en las empresas solicitantes de una serie de productos y soluciones técnicas de un catálogo predefinido de herramientas necesarias para poder hacer frente y reaccionar de forma adecuada en caso de sufrir un ataque cibernético. Estas soluciones serán:

1. Herramientas de protección.
2. Securización de las comunicaciones.
3. Control de acceso a la información.
4. Copias de seguridad.

Los beneficiarios de las ayudas en forma de prestación de servicios serán las empresas y autónomos de la provincia de Badajoz que cumplan las condiciones que se definen en el artículo siguiente.

La implantación de productos y soluciones se realizará por medio de la entidad adjudicataria del concurso de licitación publicado al efecto por la Cámara de Comercio de Badajoz.

### **Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.**

Los requisitos generales que deberán cumplir los beneficiarios son:

- Tener la consideración de empresa conforme a dispuesto en el artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que

se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, según el cual, se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

- Asimismo, se entenderá dentro del concepto de empresa, a efectos de lo establecido por la presente convocatoria, a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y sociedades civiles, a fundaciones, federaciones, confederaciones y cualquier otro tipo de organización que no responda a un modelo de naturaleza estrictamente empresarial, pero que ejerzan una actividad económica y se encuentren dadas de alta en el IAE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, nacional y autonómica, y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- El centro de trabajo del solicitante de la ayuda en forma de servicios debe estar ubicado en la demarcación de la Cámara de Comercio de Badajoz, esto es, la provincia de Badajoz.
- Tener, a fecha de presentación de la solicitud, un máximo de 50 trabajadores.

#### **Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas en forma de prestación de servicios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas en forma de prestación de servicios solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Cámara de Comercio de Badajoz o por la Diputación de Badajoz, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con el servicio ofrecido por la entidad suministradora del servicio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar la Cámara de Comercio de Badajoz o la Diputación de Badajoz y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de las actuaciones desarrolladas por la entidad suministradora del servicio.
- Comunicar a la Cámara de Comercio de Badajoz o a la Diputación de Badajoz cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda en

forma de prestación de servicios, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las por la entidad suministradora del servicio.

- Conservar los documentos justificativos de la implementación de las herramientas de ciberseguridad que le serán aportados por la entidad suministradora del servicio.
- Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada en la web de la Cámara de Comercio de Badajoz de los beneficiarios de las ayudas en forma de prestación de servicios, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

### **Artículo 7. Presentación de solicitudes.**

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma mediante correo electrónico a la dirección: [ciberseguridad@camarabadajoz.org](mailto:ciberseguridad@camarabadajoz.org) de la Cámara de Comercio de Badajoz. Se responderá con un “recibí” de la solicitud a la interesada contestando al correo de solicitud.

Junto con la solicitud se presentarán las correspondientes declaraciones responsables en las que el declarante manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario de la ayuda en forma de prestación de servicios solicitada, que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como su compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención, en su caso, de dicha ayuda en forma de servicios.

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en la web de la Cámara de Comercio de Badajoz: [www.camarabadajoz.es](http://www.camarabadajoz.es).

La solicitud -y sus correspondientes anexos- se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y concluirá a más tardar el día **30 de septiembre de 2025**.

De forma excepcional, podrá concluir el plazo para presentar solicitudes de forma previa a la fecha indicada en el párrafo anterior una vez agotada la disponibilidad presupuestaria asociada a la presente convocatoria (**160 beneficiarios**).

Las solicitudes se considerarán presentadas en la fecha y hora del envío del correo electrónico.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de la información proporcionada y documentos presentados.

### **Artículo 8. Documentación a presentar con la solicitud.**

Las solicitudes se enviarán por correo electrónico a [ciberseguridad@camarabadajoz.org](mailto:ciberseguridad@camarabadajoz.org) e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Anexo I: Solicitud de la ayuda en forma de prestación de servicios.
- b) Anexo II: Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.
- c) Documento de identificación fiscal del solicitante.
  - Si es una persona física, NIE o NIF del solicitante.
  - Si es persona jurídica:
    - NIE o NIF del firmante de la solicitud.
    - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
    - Documento que acredite el poder de representación del firmante de la solicitud (Escritura de representación o de apoderamiento inscrita en el correspondiente Registro, donde queden reflejadas las facultades que se confiere a la persona que firma la solicitud; o documento acreditativo expedido por el Registro correspondiente).
    - Escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Oficial.
- d) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones.
- e) Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de hallarse al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones.
- g) Cualquier documento de carácter oficial que determine, a día de la presentación de la solicitud, la plantilla de la empresa, al objeto de comprobar que no supera el número de 50 trabajadores.

#### **Artículo 9. Procedimiento de concesión.**

La concesión de las ayudas en forma de prestación de servicios de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disposiciones presupuestarias (160 empresas).

Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por estricto orden de entrada al correo electrónico [ciberseguridad@camarabadajoz.org](mailto:ciberseguridad@camarabadajoz.org), previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, hasta que la disponibilidad presupuestaria (160

empresas) lo permita o hasta el 30 de septiembre de 2025. Se tendrá en cuenta como prioritarias las solicitudes de empresas de localidades de menos de 20.000 habitantes hasta completar el número de 80.

La Cámara de Comercio de Badajoz resolverá la concesión o denegación de la ayuda bajo el único criterio del orden cronológico de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de llegada de la solicitud por correo electrónico a la dirección indicada: [ciberseguridad@camarabadajoz.org](mailto:ciberseguridad@camarabadajoz.org) y teniendo en cuenta lo anunciado en el párrafo anterior.

#### **Artículo 10. Tramitación.**

Las solicitudes de participación en la convocatoria serán tramitadas mediante correos electrónicos, por estricto orden de llegada de la solicitud a la dirección indicada: [ciberseguridad@camarabadajoz.org](mailto:ciberseguridad@camarabadajoz.org).

La ayuda en forma de prestación de servicios se otorgará a las solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria se encuentren dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes y mientras exista crédito presupuestario disponible (160 empresas), siendo denegadas el resto.

Para su concesión, el criterio que se tendrá en cuenta es el orden cronológico de entrada de llegada de la solicitud a la dirección indicada: [ciberseguridad@camarabadajoz.org](mailto:ciberseguridad@camarabadajoz.org). Se tendrá en cuenta como prioritarias las solicitudes de empresas de localidades de menos de 20.000 habitantes hasta completar el número de 80.

El Departamento de Digitalización de la Cámara de Comercio de Badajoz será el órgano instructor del procedimiento, mientras que la Secretaría General será el órgano competente para su resolución.

Si la solicitud y documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no se hace, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor remitirá al órgano concedente el acta de evaluación mediante la que propondrá resolver de forma favorable aquellas solicitudes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la presente convocatoria. En su caso se recogerán también en la citada acta y de manera motivada, las solicitudes que se deniegan.

El citado Acta de Evaluación se elevará al órgano concedente con motivo de cada propuesta de resolución de concesión de una o varias ayudas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses, a contar desde la entrada de la llegada de la solicitud a la dirección indicada: [ciberseguridad@camarabadajoz.org](mailto:ciberseguridad@camarabadajoz.org) conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

### **Artículo 11. Resolución.**

La Resolución de concesión será notificada a los beneficiarios a través de correo electrónico.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca la recepción del mismo. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada si se comunica la no aceptación de la ayuda por correo electrónico.

La aceptación de la Resolución de concesión es el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda en forma de servicios, donde quedarán identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Una vez notificada la resolución de concesión, los beneficiarios tendrán que aceptar formalmente la ayuda mediante correo electrónico en un plazo que no podrá exceder de los diez días hábiles desde la citada notificación. Transcurrido el referido plazo de diez días, si no se hubiese aportado el citado documento, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que lo aporte en un plazo improrrogable de cinco días hábiles. La falta de presentación de la Notificación de la Resolución debidamente firmada por el representante de la empresa en el plazo establecido en este apartado podrá conllevar la revocación y pérdida del derecho de la ayuda en forma de prestación de servicios.

Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración Tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

### **12. Justificación.**

El plazo para la presentación de la justificación por parte del beneficiario será en los 10 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente de la finalización de la implantación del servicio por parte de la entidad suministradora del servicio.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, previa solicitud del beneficiario y de forma previa a la conclusión de este. Este nuevo plazo no podrá exceder los quince días hábiles.

La entidad suministradora del servicio será la encargada de recopilar la documentación justificativa.

### **13. Seguimiento y control.**

La Cámara podrá recabar en cualquiera de las fases de tramitación de la ayuda en forma de prestación de servicios, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

#### **14. Información y comunicación.**

Las empresas beneficiarias exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda financiada por la Diputación de Badajoz; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de la Diputación de Badajoz, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

#### **15. Protección de datos.**

Las actuaciones derivadas de la presente convocatoria se realizarán con sujeción a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que corresponden a las empresas participantes como responsables de los tratamientos de datos personales que lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables, se informa de que la Cámara de Comercio de Badajoz, con dirección en Avda. Europa 4, 06004 Badajoz, tratará los datos que las empresas faciliten en el marco de esta convocatoria, en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión de las ayudas en forma de prestación de servicios. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa de Ciberseguridad en las empresas.

#### **16. Entrada en vigor.**

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En Badajoz, a 21 de marzo de 2025.

Fdo.: Fructuoso Delgado Viñals  
Secretario General